

# MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

# PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

6 0 6 11
0 4 MAY 2018

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 033-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 --Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

## I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Jefe de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nukak, mediante oficio con radicado No. 2017-460-004073-2 de 02/06/2017, remitió la documentación presentada por el señor **ENRIQUE USECHE LIZCANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.895.947, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "LA CABAÑA", al favor del predio de su propiedad denominado "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-7643, que cuenta con una extensión de 54 Ha 5500 m², ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno¹, departamento del Guaviare, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 23 de marzo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (ff. 26).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 110 de 22 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA" a favor del predio "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-7643, elevada por el señor ENRIQUE USECHE LIZCANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.895.947 (fls. 28-29).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de julio de 2017, al señor **ENRIQUE USECHE LIZCANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.895.947, por intermedio de la Jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Natural de Colombia (fl. 34).

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de El Retorno, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 11 de Septiembre de 2017 (fl. 41), remitido con radicado No. 2017-460-007328-2 de 25/09/2017 (fl. 40) y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, fijado el 08 de septiembre de 2017 y desfijado el 21 de septiembre de 2017 (fl. 53), remitido con radicado No. 20185240040533 de 05/02/2018 (fl. 51), sin que se presentara intervención de terceros.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según información suministrada en la solicitud de registro el predio está ubicado en el municipio de El Retorno, de ahí que para efectos del trámite de registro se tendrá en cuenta la referida ubicación.

#### III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Naturales de Colombia Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. RNN-NUK-0005-17 de 22 de Septiembre de 2017 (fls. 62-66), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

## "(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

## 1. UBICACIÓN

El predio La Cabaña se encuentra ubicado en la región Amazonía, Departamento de Guaviare, Municipio El Retorno, Vereda Jordán Bajo; se encuentra a 1.5 km del casco urbano del Retorno por la vía que conduce hacia la vereda Jordán Alto, el mal estado de la vía, no facilita el acceso en épocas de fuerte invierno, sin embargo, el recorrido dura aproximadamente 15 min.

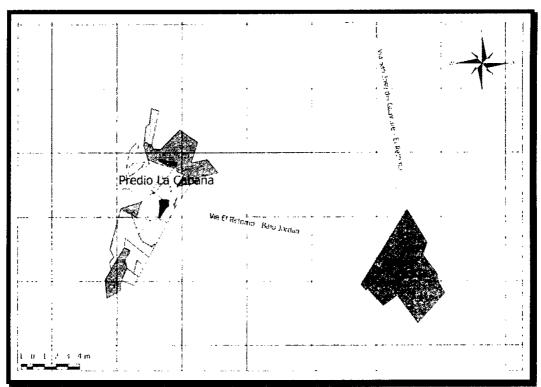


Figura 1: ubicación predio La Cabaña con respecto al casco urbano de El Retorno

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se pudo corroborar la muestra ecosistémica natural que corresponde dos franjas de rastrojo alto sobre la rivera de Caño Anaconda, tres franjas de bosque primario sobre las riveras de Caño Grande y Caño Anaconda y una franja de enriquecimiento de bosque ubicada en la rivera de Caño Grande. Dentro de esta cobertura se encuentra una laguna. la cual sirve de refugio para diferentes especies que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles, además



Resolución No.

# POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 033-17

comprende varias franjas de humedal morichera, las cuales están por la parte del lindero suroccidental del predio principalmente y otros dos parches de humedal en la parte nororiental y suroriental del predio, que funcionan como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico, entre otros.. Lo cual ha sido corroborado por la RNN Nukak y en el Informe técnico de mayo de 2017 donde se destaca que el predio tiene "un bosque comprende un área total de: 20,5 Has, que corresponde a dos franjas de rastrojo alto que suma 1.92 has sobre la rivera de Caño Culebra, tres franjas de bosque primario que suman 18,36 Has que están sobre las riveras de Caño Grande y Caño Culebra y una franja de enriquecimiento forestal de 2,14 Ha ubicada en la rivera de Caño Grande. Dentro de esta cobertura se encuentra una laguna, la cual sirve de refugio para diferentes especies que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles y varias franjas de humedal morichera con un área total de 7 Has, las cuales están por la parte del lindero suroccidental del predio principalmente y otros dos parches de humedal en la parte nororiental y suroriental del predio, que funcionan como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico, entre otros." En el mismo informe técnico se destaca la presencia de especies de fauna y flora en categorías amenaza de la UICN y diferentes especies de importancia para la región detalladas en los siguientes cuadros:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Arecales	Arecaceae	Mauritia flexuosa	Moriche	Not found
Ericales	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco	NT
Fabales	Fabaceae	Cedrelinga catenaeformis	Cedro Achapo	Not found
Fabales	Fabaceae	Inga sp.	Guamo	
Lamiales	Lamiaceae	Vitex orinocensis	Nocuito	Not found
Malpighiales	Calophyllaceae	Calophyllum brasiliense	Cachicamo	Not found
Malvales	Malvaceae	Ceiba pentandra	Ceiba	Not found
Myrtales	Combretaceae	Terminalia amazonia	Macano	Not found
Myrtales	Melastomataceae	Bellucia grossularioides	Nispero	Not found
Myrtales	Vochysiaceae	Erisma uncinatum	Milpo	Not found
Santalales	Olacaceae	Minquartia guianensis	Cuyubi	NT
Sapindales	Anacardiaceae	Spondias mombin	Hobo	Not found
Euphorbiales	Euphorbiaceae	Hevea brasiliensis	caucho natural	Not found

Tabla 1: Listado de especies de flora predio La Cabaña Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
		HERPETO	S		
Anura	Hylidae	Dendropsophus mathiassoni			LC
Anura	Hylidae	Hypsiboas Ianciformis		Rana Lanceolada Comun	LC
Anura	Hylidae	Hypsiboas punctatus		Rana Punteada	LC
Crocodilia	Alligatoridae	Caiman crocodilus	Common Caiman	Cachirre	LC
Squamata	Boidae	Boa constrictor		Guio Perdicero	Not found
Squamata	Teiidae	Tupinambis teguixin	Black-and-white Tegu	Mato	LC
		AVES			
Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	Speckled Chachalaca		LC
Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	Pale-vented Pigeon		LC
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	Ruddy Ground Dove		LC
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	Smooth-billed Ani		LC

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	Hoatzin		LC
Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	Southern Lapwing		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Cattle Egret	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	LC
relecarillorries	Arueluae	Mesembrinibis	Callie Lyrei		
Pelecaniformes	Threskiornithidae	cayennensis	Green Ibis		LC
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Black Vulture		LC
		Rupornis			LC
Accipitriformes	Accipitridae	magnirostris	Roadside Hawk		
Coraciiformes	Alcedinidae	Megaceryle torquata	   Ringed Kingfisher		LC
Ooraciiiornies	Alceulillage	Brachygalba	Tringed Tringhaner		
Galbuliformes	Galbulidae	lugubris	Brown Jacamar		LC
Galbuliformes	Bucconidae	Notharchus tectus	Pied Puffbird		LC
			Yellow-billed		10
Galbuliformes	Bucconidae	Monasa flavirostris	Nunbird		LC
		Ramphastos	White-throated		VU
Piciformes	Ramphastidae	tucanus	Toucan		
Dioiformos	Pioidos	Melanerpes	Yellow-tufted		LC
Piciformes	Picidae	cruentatus	Woodpecker Lineated		-
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	Woodpecker		LC
Falconiformes	Falconidae	Daptrius ater	Black Caracara		LC
		Milvago	Yellow-headed		
Falconiformes	Falconidae	chimachima	Caracara		LC
			Brown-throated		LC
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	Parakeet		
D-1416-	Dalttasidas	A	Chestnut-fronted		LC
Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus	Macaw Yellow-crowned		
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus elatus	Tyrannulet		LC
. 2000.110111100	. y. anaao	Pitangus	. ,		1.0
Passeriformes	Tyrannidae	sulphuratus	Great Kiskadee		LC
	•	Tyrannus			LC
Passeriformes	Tyrannidae	melancholicus	Tropical Kingbird		1
Deen suife	Tunneidee	Mylarchus	Dusky-capped		LC
Passeriformes	Tyrannidae	tuberculifer	Flycatcher		
Passeriformes	Tityridae	Tityra cayana	Black-tailed Tityra		LC
Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	Violaceous Jay		LC
. 40001110111100	COLVIDAD	violacous	Tropical		, -
Passeriformes	Mimidae	Mimus gilvus	Mockingbird		LC
		Ramphocelus	Silver-beaked		LC
Passeriformes	Thraupidae	carbo	Tanager		
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	Blue-gray Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	Palm Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	Tersina viridis	Swallow Tanager		LC
Dana wife	Thun, we !-!	Volotini- i	Blue-black		LC
Passeriformes	Thraupidae	Volatinia jacarina	Grassquit Chestnut-bellied		
Passeriformes	Thraupidae	Sporophila angolensis	Seed-Finch		LC
GOSOMOTHUS	rmaapiaac	Psarocolius	Crested		
Passeriformes	Icteridae	decumanus	Oropendola		LC
			Yellow-rumped		1.0
Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	Cacique		LC
		MAMIFER	os		
	Didelphidae	Didelphis			LC
Didelphimorphia		marsupialis	Common Opossum	Chucha	7.0

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Nine-banded Armadillo	Armadillo	LC
Pilosa	Bradypodidae	Bradypus variegatus	Brown-throated Sloth	Perezoso tres Dedos	LC
Carnivora	Felidae	Leopardus pardalis	Ocelot	Tigrillo	LC
Carnivora	Canidae	Atelocynus microtis	Short-eared Dog	Zorro	NT
Carnivora	Mustelidae	Eira barbara	Tayra	Ulama	LC
Perissodactyla	Tapiridae	Tapirus terrestris	Lowland Tapir	Danta	VU
Artiodactyla	Tayassuidae	Pecari tajacu	Collared Peccary	Zaino	LC
Primates	Cebidae	Sapajus apella	Margarita Island Capuchin	Mico Maicero	LC
Rodentia	Caviidae	Hydrochoerus hydrochaeris	Capybara	Chiguiro	LC
Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	Spotted Paca	Lapa	LC

Tabla 2: Listado de especies de Fauna Predio La Cabaña Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "La Cabaña":

#### Objetivo General de Conservación

Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

## Objetivos específicos de conservación:

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: Cariniana pyriformis (CA), Minquartia guianensis, Ramphastos tucanus (VU), Patagioenas subvinacea (VU), Tapirus terrestris (VU) y Atelocynus microtis (CA).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

## 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen como objetos de conservación:

- Las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de amenaza.
- Los bosques protectores de Caño Grande abastecedor del acueducto municipal de El Retorno y su tributario Caño Anaconda.

## 4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de acuerdo a la tabla 3, para un total de 53,4112 ha.

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	30,2744	56,68 %
Agrosistemas	17,6011	32,95 %
Uso intensivo e infraestructura	5,5357	10,36 %
TOTAL	53,4112	100 %

Tabla 3: Áreas zonificación predio La Cabaña de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015





Figura 2: Zonificación predio La Cabaña de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**: Esta zona comprende un área total de 30.2744 Hectáreas para conservación, que corresponde a dos franjas de rastrojo sobre la rivera de Caño Anaconda, tres franjas de bosque primario que están sobre las riveras de Caño Grande y Caño Anaconda, una franja de enriquecimiento forestal ubicada en la rivera de Caño Grande. Dentro de esta cobertura se encuentra una laguna, la cual sirve de refugio para diferentes especies que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles. Así mismo hace parte dos franjas de humedal morichera, en la cual una parte está por la parte occidental del predio y la otra franja que atraviesa el predio del lindero

suroccidental a suroriental, que funcionan como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico, entre otros.

- 4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona comprende 17.6011 Hectáreas correspondiente a un área de pradera de pasto amargo (Brachiaria decumbens), en la cual actualmente maneja ganadería extensiva, en la cual proyecta realizar reconversión a ganadería en praderas silvopastoril, con el objeto de mejorar la productividad por unidad de área y mejoramiento del manejo de praderas para mitigar la degradación de los suelos. Así mismo, proyecta establecer un huerto amazónico para la producción de especies promisorias como: arazá, copoazú, cocona, chontaduro, entre otras y un banco de proteína animal para alimentación de ganado bovino, también hacen parte de esta zona una cobertura de cultivo de caucho y cacao, los cuales fueron establecidos en zonas con aptitud de suelos y en área de transición entre la zona de conservación y el área intervenida para uso de agrosistemas. Estos cultivos se caracterizan por ser de ciclo largo de hasta 30 años con la posibilidad de renovación, los cuales aportan para la producción de materia orgánica, captación de Dióxido de Carbono que resultan ser alternativas sostenibles de producción económica y ambientalmente.
- **4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Comprende un área total de 5.5357 Hectáreas. Áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casa, caseta para elaboración de abonos orgánicos, establo para el ganado, senderos, establos, pozos cachameros, pozos reservorios, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades proyectadas por el usuario en la Reserva Natural.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación v ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

# 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con las revisiones del archivo SHP efectuadas por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN y remitidas mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2017 y el 8 de marzo de 2018, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cabaña" **NO** se traslapa con áreas protegidas públicas, grupos étnicos, ni con áreas en exploración o explotación de hidrocarburos.

Sin embargo, presenta traslape con títulos mineros o áreas de solicitud minera (Agencia Nacional de Minería, marzo 2018):

Titular: Comercializadora el Tesoro S.A.S. Minerales: Materiales de Construcción

Modalidad: Contrato de Concesión Minera (L685). Estado expediente: Solicitud vigente en curso.

Fecha radicación: 10/07/17 Código expediente: SGA 08181

De acuerdo con lo anterior, la zona de este traslape queda excluida del registro de la reserva.

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES

El predio se encuentra ubicado en la cuenca de Caño Grande principal tributario de las cabeceras del Rio Inírida que nace dentro de la RNN Nukak, y por su ubicación estratégica se convierte en un modelo sostenible que puede ser replicado en la zona y que aporta de alguna manera a hacer un manejo sostenible de esta zona teniendo en cuenta que todas las actividades que se realicen alli afectan de alguna manera las prioridades de conservación de la RNN Nukak.

## **CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 033-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 53,4112 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir a la conectividad y protección de los bosques protectores de Caño Grande.

# IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. RNN-NUK 0005-17 de 22 de septiembre de 2017, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-7643, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.2, y por

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

<sup>(...)</sup> Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE**

ARTÌCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", una extensión superficiaria de cincuenta y tres hectáreas con cuatro mil ciento doce metros cuadrados (53,4112 Ha), del predio denominado "La Cabaña", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-7643, que cuenta con una extensión total de 54 Ha 5500 m², ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno , departamento del Guaviare, de propiedad del señor ENRIQUE USECHE LIZCANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.895.947, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se proponen:

- Las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de amenaza.
- Los bosques protectores de Caño Grande abastecedor del acueducto municipal de El Retorno y su tributario Caño Anaconda.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA".

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	30,2744	56,68 %
Agrosistemas	17,6011	32,95 %
Uso intensivo e infraestructura	5,5357	10,36 %
TOTAL	53,4112	100 %

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CABAÑA**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorias de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)".

- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Retorno (Guaviare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Guaviare, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y Alcaldía Municipal de El Retorno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ENRIQUE USECHE LIZCANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.895.947, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Jenny Pauline Cueto Gómez – Jefe RNN Nukak Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 033-17 La Cabaña